



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00169-00

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS

DDO: OSCAR GUILLERMO GUTIERREZ THOMAS y YANETH CECILIA JIMENEZ de DE ALBA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 17 de agosto de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS, a través de apoderado judicial, Dr. EDERZON GUTIERREZ GALVAN, en contra los señores OSCAR GUILLERMO GUTIERREZ THOMAS y YANETH CECILIA JIMENEZ DE DE ALBA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en Pagaré No. 411180209983 con fecha de creación 20 de junio de 2020 y fecha de vencimiento el día 05 de abril de 2022, por valor de CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.076.917) por concepto capital de la obligación, más UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.209.693), más intereses moratorios mensual desde el 06 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, donde se encuentra en trámite el proceso de jurisdicción coactiva, siendo la parte demandante la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO y la parte demandada es la señora YANETH CECILIA JIMENEZ DE DE ALBA, identificada con CC No. 22689598, para que se retenga y ponga a disposición de este Despacho, con destino al proceso de la referencia los REMANENTES O BIENES DESEMBARGADOS, conforme al artículo 466 del CGP.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a la segunda medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS contra los señores OSCAR GUILLERMO GUTIERREZ THOMAS y YANETH CECILIA JIMENEZ DE DE ALBA, por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.076.917) por concepto capital de la obligación, más UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.209.693), más intereses moratorios mensual desde el 06 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00169-00

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS

DDO: OSCAR GUILLERMO GUTIERREZ THOMAS y YANETH CECILIA JIMENEZ de DE ALBA

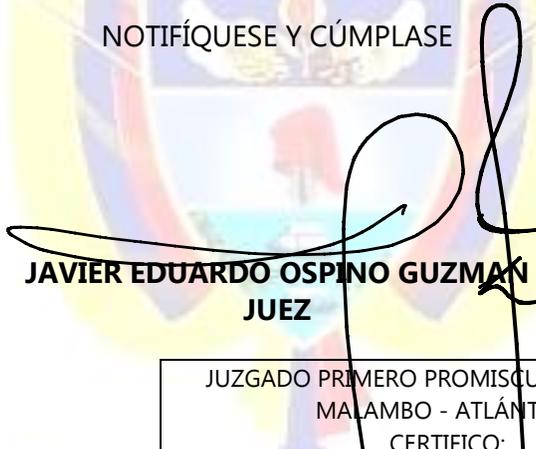
SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso de cobro coactivo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-6276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, promovido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO en contra de la señora YANETH CECILIA JIMENEZ DE DE ALBA, identificada con CC No. 22689598. Límitese la medida hasta la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS, al Dr. EDERZON GUTIERREZ GALVAN, identificado con CC No. 91.355.336 y T.P. No. 313695 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 55 de fecha 18 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00169-00  
DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS  
DDO: OSCAR GUILLERMO GUTIERREZ THOMAS y YANETH CECILIA JIMENEZ de DE ALBA

Malambo, 17 de agosto de 2022

No 1279

SEÑOR  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO  
Malambo-Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00169-00  
DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS  
DDO: OSCAR GUILLERMO GUTIERREZ THOMAS y YANETH CECILIA JIMENEZ de DE ALBA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

*"TERCERO: Decrétese*

*Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso de cobro coactivo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-6276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, promovido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO en contra de la señora YANETH CECILIA JIMENEZ DE DE ALBA, identificada con CC No. 22689598.*

*Limítese la medida hasta la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). Líbrese los oficios de rigor."*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS, NIT No. 901.128.535-8.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente



DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario